



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El servicio ferroviario en nuestro país fue construido a fuerza de grandes sacrificios del pueblo argentino durante décadas.

Los servicios interurbanos de pasajeros (cuya prestación estaba a cargo de la empresa Ferrocarriles Argentinos) fueron suprimidos debido a la política privatizadora de los años '90, tiempo en que los sectores sociales más postergados sufrieran la falta del beneficio de la movilidad a través del tren.

El artículo 5º, del decreto 1168/92 (por el cual se suprimieron los servicios interurbanos de pasajeros, prestados por la empresa Ferrocarriles Argentinos a partir del 31 de julio de ese año, dio por tierra con todo el sueño ferroviario en la Argentina, en solo tres (3) meses), establecía que las provincias que decidiesen prestar este servicio debían asumir el déficit económico que implique el uso del mismo.

En el caso de Río Negro, se aceptó el desafío social que implicó mantener el servicio ferroviario para un gran número de rionegrinos que cotidianamente hacen uso de él y de esta manera nace, Servicios Ferroviarios Patagónicos (SEFEPA) actualmente Tren Patagónico, que une las ciudades de Viedma con San Carlos de Bariloche.

El artículo 14, del decreto 976/01, excluye en su redacción actual, los beneficios del fideicomiso a las empresas o entes provinciales prestatarios del servicio de transporte ferroviario, empresas que se han hecho cargo de ese servicio cuando el Estado nacional decidió suprimirlo sin medir las consecuencias sociales que provocaría.

Esta situación de desigualdad merece ser reparada, más aún, dada la necesidad de ofrecer un servicio acorde a los derechos constitucionales de los usuarios, y promover que el mismo sea prestado por una empresa del Estado a los fines de garantizar el cumplimiento de su rol social.

Por lo tanto, es imprescindible que el servicio ferroviario sostenido por las provincias sea beneficiado en forma permanente, al igual que las empresas de capitales privados, con el fideicomiso del impuesto al gasoil, (que lo paga todo el país) y que sólo beneficia a unos pocos.

Distribución equitativa, justicia social, federalismo, integración regional, deben ser las



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

razones fundamentales para apoyar esta iniciativa de
modificación del artículo 14, del decreto 976/01.

Por ello:

Autores: BLOQUE ARI, BLOQUE CONCERTACION PARA EL DESARROLLO.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- A los Diputados y Senadores de la Nación, la necesidad de aprobar la iniciativa del Senador Nacional por la Provincia de Río Negro doctor Pablo Verani, por la cual se dispone la modificación del artículo 14 del decreto 976/01, con el fin de incorporar como beneficiario del fideicomiso dispuesto por aquél, a las empresas o entes provinciales prestatarios del servicio de transporte ferroviario de personas de carácter urbano y suburbano, como justa reparación fundada en la equidad y en el derecho a la igualdad de todos los argentinos.

Artículo 2°.- De forma.